



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 553 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 21 AGO. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 01824-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 13 de agosto del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato de Trabajo de la servidora **AYME GISELA LLANTERHUAY TELLO**, en la modalidad de Plazo Fijo, Nivel OPS-VIII con código AIRHSP N° 000098, como Asistente Social, desde el 15 hasta el 31 de agosto del año 2024 (...)", y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada; asimismo, el artículo 39° del reglamento, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante Informe N° 072-RR.HH-B.SOC-2024-DISA APURIMAC II, de fecha 16 de julio de 2024 la Responsable del área de Bienestar Social solicita: "(...) la contratación de un/a profesional en Trabajo Social (Asistente Social); plaza que debe ser convocada a Concurso Público y que pertenecía a la ex – servidora Doris Gutiérrez Quino, por haber cesado por límite de edad en fecha 01/07/2022(...)". Por lo que, mediante Memorandum N° 01823-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina de RR.HH emite disposición de trabajo a favor de la servidora Ayme Gisela Llanterhuay Tello;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, por estricta necesidad de servicio, a la servidora **AYME GISELA LLANTERHUAY TELLO**, identificada con DNI N° 44093434, en la modalidad de Plazo Fijo (D. Leg. 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), Nivel OPS-VIII, con AIRHSP N° 000098, como Asistente Social, desde el 15 hasta el 31 de agosto del año 2024, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. Vínculo laboral que vencerá sin prórroga a la citación señalada.

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/ivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL